

Resolución 31 AFECTA

APRUEBA PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR
GOBIERNO REGIONAL V REGION

Publicación: 12-FEB-1994 | Promulgación: 29-OCT-1993

Versión: Única De : 12-FEB-1994

Url Corta: <https://bcn.cl/3t8fx>



APRUEBA PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR

Núm. 31-84 afecta.- Valparaíso, 29 de Octubre de 1993.

Vistos:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 1123-93 de 03 de mayo de 1993 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Viña del Mar;
- 2) El Oficio Ordinario N° 1187 de 27 de agosto de 1993 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- 3) El acuerdo del Consejo Regional V Región adoptado en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 1993 y
- 4) Lo dispuesto en los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y en el D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992.

Resuelvo:

1°. Téngase por aprobada la modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, en conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, en la Ordenanza Local, en el Informe Técnico y en el Plano de Modificación Seccional Sector Vial Central Oriente, confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, adjuntos.

Artículo 2°. Vialidad estructurante: Se establecen las siguientes vías con las características que se indican:

NOTA: Ver Diario Oficial N°34.789, del día Sábado 12 de Febrero de 1994, páginas 3 y 4.

Vialidad no estructurante: Se establecen las siguientes vías con las características que se indican:

NOTA: Ver Diario Oficial N°34.789, del día

Sábado 12 de Febrero de 1994, página 4.

2. El texto de la modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, que por este acto se tiene por aprobada, es el siguiente:

Artículo 5°.- En el área del presente Seccional las densidades máximas serán las siguientes:

- Densidad Habitacional Bruta : 150 viviendas/
hectáreas
- Densidad Habitacional Neta : 200 viviendas/
hectáreas
- Densidad Poblacional Neta : 1.000
habitantes/hectáreas

Artículo 3°.

Zona C: Agréguese a la Zona C determinada por el Plan Regulador Comunal en el Sector Plan Seccional Vial Central Oriente, las siguientes normas de edificación.

h. Autorízase la construcción sobre el tramo de vía pública correspondiente a la prolongación de Avenida 5 Oriente entre calle Limache y prolongación de Viana. Los proyectos que opten por acogerse a lo anterior deberán respetar las siguientes condiciones:

- h.1 El destino de la construcción será equipamiento comercial de escala comunal e intercomunal, exceptuándose los Terminales de Distribución, Ferias Libres, Playas y Edificios de Estacionamientos.
- h.2 El proyecto obtendrá del Municipio la autorización correspondiente para hacer el uso del espacio aéreo del Bien Nacional de Uso Público correspondiente.
- h.3 Al menos uno de los inmuebles comunicados tendrá un frente igual o superior a 40 metros.
- h.4 La altura libre bajo la construcción en ninguno de sus puntos será inferior a seis metros, medidos desde el punto más alto de la calzada.
- h.5 La construcción no tendrá apoyos intermedios.
- h.6 La edificación sobre el espacio público no podrá exceder del 50% de la superficie del tramo señalado en la letra "h" del presente artículo.

Artículo 4°.- Para satisfacer las necesidades de Areas Verdes, Equipamiento y Circulación que se generen por el crecimiento urbano por densificación, los proyectos que se ejecuten sobre los predios existentes o que se constituyan con superficie igual o superior a 5.000 m², deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de

Construcciones y Urbanización.

4°. La I. Municipalidad de Viña del Mar publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en el Diario de mayor circulación en la comuna, asimismo, deberá archivar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo el plano indicado en el resuelvo primero.

3°. Por cuanto he tenido a bien sancionarlo, promúlguese y llévase a efecto como modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar.

ORDENANZA

Artículo 1°. Modifícase el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, aprobado por D.S. MINVU N° 329/80 del 20 de noviembre de 1980, en el sector del Plan Seccional Vial Central Oriente, aprobado por D.S. MINVU N° 31 del 14 de febrero de 1986, de conformidad a lo establecido por la Memoria, Ordenanza y Plano N° 3 Plan Seccional Vial Central Oriente escala 1:2000, confeccionado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Viña del Mar, en el sentido de determinar y complementar la vialidad estructurante y no estructurante aprobada para ese sector, y agregar una nueva condición a las normas de edificación de la Zona C del Plan Seccional Vial Central Oriente.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.-
Juan Andueza Silva, Intendente.- Sergio Arze de Souza
Ferreira, Intendente V Región.